

## CUESTIONARIO DE AUTO-EVALUACION

### Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear

#### INTRODUCCION

El Cuestionario de Auto-Evaluación se ha elaborado para países que han considerado adherirse al **Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear**, ICSANT, por sus siglas en inglés, de 2005.

El cuestionario tiene el objetivo de contribuir a que los Estados analicen sus propias capacidades jurídicas para implementar las disposiciones del ICSANT en base a leyes existentes, en sus respectivos países, o si es necesario actualizarlas o desarrollar nuevas leyes, de acuerdo con su tradición jurídica y sus procesos jurídicos internos.

Los Estados tienen sus propios procedimientos para elaborar leyes, acordes con su sistema jurídico, sus estructuras y prácticas. No obstante, los aspectos técnicos de la seguridad nuclear plantean problemas únicos y es preciso que las leyes nacionales sobre seguridad nuclear sean uniformes y se armonicen con instrumentos jurídicos existentes en los Estados así como con los documentos de orientación internacionales.

En última instancia, la responsabilidad de establecer un régimen nacional sólido de seguridad nuclear corresponde plenamente a los Estados, que deben garantizar la seguridad del material nuclear y radiactivo, de las instalaciones nucleares en las que se manipulan fuentes radiactivas dentro de su jurisdicción. Cada Estado ha de establecer un régimen de seguridad nuclear conforme con sus procesos constitucionales y nacionales. Además, la aplicación de los instrumentos jurídicos nacionales relacionados con la seguridad nacional requiere la participación de un amplio conjunto de grupos de interés nacionales, tales como órganos gubernamentales, la industria, instituciones de investigación y universidades, centros médicos, etc.

Es importante adoptar un enfoque armonizado y coherente con las prácticas internacionales para garantizar la asistencia y la cooperación internacional, el enjuiciamiento y extradición de sospechosos, en las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear y para luchar contra las amenazas a esta, entre ellas el terrorismo.

El cuestionario se dividirá en secciones que describen brevemente algunas cuestiones o procedimientos clave que han resultado útiles para analizar legislación nacional y las capacidades de los Estados sobre seguridad nuclear y a partir de allí se generan preguntas para

ser respondidas por los Estados interesados en adherirse al ICSANT cualquiera sea su grado de desarrollo y aplicación del uso pacífico del material radiactivo y nuclear en sus países.

El Cuestionario figura a efectos informativos y no es jurídicamente vinculante, sino que constituye un marco de referencia que los Estados pueden emplear si así lo desean. El cuestionario no es un instrumento para medir el grado de cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de seguridad nuclear. Las respuestas al cuestionario no reflejan ni prejuzgan ningún debate sobre el cumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones en materia de seguridad nuclear.

**Nombre del Estado:**

**Fecha del Cuestionario:**

## **METODOLOGÍA EN LAS ANOTACIONES**

Las anotaciones en el cuestionario solamente indican hechos y no el grado de cumplimiento alcanzado.

Una “X” significa únicamente que se considera que el Estado ha adoptado las medidas necesarias o ha proporcionado referencias específicas a normas jurídicas aplicables o a disposiciones ejecutivas en apoyo de dichas medidas.

Un “?” significa que es posible que las referencias a las medidas legislativas o de otro tipo no sean directamente pertinentes o estén incompletas.

Cuando el campo esté en blanco se entenderá que no se dispone de información suficiente para poder responder con una “X” o un “?”.

## SECCIÓN I

### Evaluación del marco jurídico y reglamentario nacional

Al evaluar la legislación sobre seguridad nuclear, uno de los aspectos fundamentales es evaluar correctamente las actividades nucleares del Estado, tanto las vigentes como las que puedan preverse razonablemente. Si existe o se prevé poca actividad, por ejemplo, el uso de fuentes radiactivas en medicina, industria, agricultura etc. El ámbito de aplicación de una ley sobre seguridad nuclear puede ser mucho más limitado que si se tiene o se emprende un programa ambicioso de energía nuclear.

De manera simultánea a la evaluación del programa nuclear presente y futuro del Estado, debe evaluarse el marco jurídico y reglamentario vigente. La discrepancia entre las leyes sobre seguridad nuclear y otras leyes pertinentes puede acarrear problemas de aplicación. Son muchas las leyes y los acuerdos reglamentarios estatales que resultan pertinentes al aplicar un programa nuclear. A continuación se enumeran los ejemplos más importantes: derecho administrativo general; legislación penal o código penal nacional; legislación y procedimientos de ejecución civil y penal, incluido el código de procedimiento penal; legislación ambiental; legislación sobre exportaciones, importaciones, comercio estratégico y aduanas; legislación sobre inmigración y control fronterizo; legislación sobre preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; legislación económica, incluidas las cuestiones fiscales y financieras; seguridad y protección de la salud de los trabajadores; legislación sobre propiedad intelectual; recopilación y utilización de información; legislación sobre el uso de información confidencial o clasificada; legislación sobre responsabilidades por daños, incluidos los derivados de actividades terroristas o delictivas; legislación sobre transporte, en especial sobre la seguridad del mismo; y legislación relativa a la lucha contra el terrorismo.

1 ¿En qué acuerdos y convenios relacionados con la prevención y la lucha contra el terrorismo (universales, regionales, subregionales y bilaterales) es parte su Estado?

Información adicional al texto adjunto que figura como Anexo al presente cuestionario.

2 ¿Qué normas legislativas nacionales se han adoptado en su Estado para aplicar los acuerdos y convenios antedichos?

Leyes, Ley Nuclear (artículos del código penal) y/u otras disposiciones normativas nacionales que tipifiquen delitos en virtud de los acuerdos que figuran en el Anexo (que figura al presente cuestionario) o los pongan en práctica

3. ¿Incluye el Código Penal, o cualquier otra legislación con disposiciones de penalización, delitos de acceso no autorizado o divulgación no autorizada de información sensible relacionada con la protección física de instalaciones nucleares y el transporte de material radiactivo y/o nuclear?

En caso afirmativo (X) Indicar la (s) legislación (es)

4. ¿En su Estado ha cambiado, o tiene la intención de cambiar, el Código Penal, o cualquier otra legislación relevante con disposiciones de penalización, relacionadas con delitos nucleares?
En caso afirmativo (X) Indicar la (s) legislación (es)
5. ¿Se definen los términos claves del artículo 1 del ICSANT, en la legislación de su Estado, con claridad y coherencia?
En caso afirmativo (X) Indicar la (s) legislación (es)
6. ¿Se define la tipificación de delitos establecidos en el artículo 2 del ICSANT, en la legislación de su Estado, con claridad y coherencia?
En caso afirmativo (X) Indicar la (s) legislación (es)
7. ¿Las leyes existentes en su Estado permitirán la extradición de un presunto delincuente de los delitos enumerados en el ICSANT a otro Estado Parte?
En caso afirmativo (X) Indicar la (s) legislación (es)
En caso afirmativo (X) Indicar la (s) legislación (es)
8. ¿Tiene su Estado la intención de hacer alguna reserva cuando deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del ICSANT?
En caso afirmativo (X) Indicar cuál (es)
9.. ¿Existen acuerdos formales en su país para la cooperación entre todas las autoridades competentes (organismo regulador, aplicación de la ley, aduanas, inteligencia, etc.) en relación con posibles eventos criminales que involucren material nuclear y otros materiales radiactivos?
En caso afirmativo (X) Indicar cuál (es)
10. ¿Existe en su Estado un desarrollo de nuevos planes de acción o estrategias nacionales relacionados con el terrorismo nuclear?
En caso afirmativo (X) Indicar cuál (es)

## Sección II

### Artículo 1-Definiciones

### Artículo 2-Enunciación de delitos. Tipificación y Sanciones

	¿Teniendo en cuenta las definiciones del artículo 1° del ICSANT y la tipificación del artículo 2° del ICSANT existe legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades que se listan a continuación? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?	Marco jurídico nacional		Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales		Observaciones
		X/?	Sírvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	X/?	Sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir					
2	Adquirir					
3	Poseer					
4	Utilizar					
5	Transportar					
6	Transferir					
7	Amenaza de realizar los delitos mencionadas en el ICSANT					
8	Intento de realizar los delitos mencionados en el ICSANT					
9	Participar en calidad de cómplice en los delitos mencionados en el ICSANT					
10	Organizar o instigar a la realización de los delitos mencionados en el ICSANT					
11	Contribuya de otro modo a los delitos enunciados en el ICSANT					



### Sección III Medidas de Medidas de Asistencia. Cooperación internacional. Jurisdicción y Extradición

<p>¿Existe en su Estado legislación relacionada con la aplicación de medidas sobre protección de información, asistencia jurídica, jurisdicción y extradición en el ámbito de la cooperación internacional y con el alcance establecido las disposiciones del ICSANT?</p>	<p>Sírvase indicar el documento fuente</p>	<p>Observaciones</p>
<p>1 Legislación vigente sobre niveles de protección y clasificación de información</p>		
<p>2 Puntos de Contacto en materia de cooperación internacional para el intercambio de información relacionada con el uso de material radiactivo y/o nuclear</p>		
<p>3 Existencia de leyes de extradición y de asistencia jurídica mutua y/o cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional al respecto</p>		
<p>4 Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito (Consejo de Europa, Europol, Interpol, etc.)</p>		
<p>5 Información sobre acuerdos bilaterales sobre extradición y/o asistencia jurídica mutua</p>		
<p>6 Medidas de garantía complementarias vigentes relacionadas con problemas de derechos humanos (por ejemplo, como resultado de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos u otras sentencias)</p>		

## Sección IV Medidas de Protección del Material Radiactivo

<p><i>¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir el uso malevolente de materiales radiactivos y/o nucleares?</i></p>	<p><i>Sírvase indicar el documento fuente</i></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>1 Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional sobre la seguridad de material radiactivo</p>		
<p>2 Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito, por ejemplo cumplimiento de la normativa del OIEA</p>		
<p>3 Medidas para prevenir el almacenamiento, la circulación o el uso ilícito de material radiactivo</p>		
<p>4 Medidas para regular las instalaciones implicadas en la producción, almacenamiento y uso de los materiales mencionados en el ICSANT</p>		
<p>5 Autoridad (es) nacional (es) encargada de la reglamentación y regulación del uso, transferencia y transporte del material radiactivo</p>		
<p>6 Régimen de autorizaciones/ licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales radiactivos/ nucleares</p>		
<p>7 Registro nacional sobre control y trazabilidad de materiales radiactivos, equipo y tecnología</p>		
<p>8 Control fronterizo para detectar, disuadir, prevenir y combatir el tráfico ilícito</p>		



<p><i>¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir el uso malevolente de materiales radiactivos y/o nucleares?</i></p>	<p><i>Sírvase indicar el documento fuente</i></p>	<p><i>Observaciones</i></p>
<p>9 Control de policía para detectar, disuadir, prevenir y combatir el tráfico ilícito</p>		
<p>10 Medidas de detección en controles fronterizos</p>		
<p>11 Legislación en vigor sobre control de las exportaciones</p>		

## ANEXO LISTA DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Sírvase indicar si su Estado es parte en los siguientes instrumentos universales y regionales pertinentes para la prevención y la lucha contra el terrorismo y la cooperación correspondiente en asuntos penales. Si su Estado no es parte en un tratado pero estudia la posibilidad de serlo, sírvase indicar en qué fase se encuentra ese estudio (por ejemplo en fase de coordinación interministerial, aprobado por el Gobierno y remitido al Parlamento, aprobado por el Parlamento y en espera de ratificación por el Presidente, etc.)

### Denominación del tratado

Parte en virtud de:  
Ratificación **P(R)**, adhesión **P(a)**,  
sucesión **P(s)**, aceptación **P(A)**,  
aprobación **P(AA)**, o **No es parte**

Norma legislativa y fecha de  
ratificación, adhesión,  
sucesión, aceptación o  
aprobación

### Instrumentos Jurídicos Universales

1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963)

2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970)

3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971)

4. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973)

5. Convención internacional contra la toma de rehenes (1979)

6. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1979)

---

<b>Denominación del tratado</b>	Parte en virtud de:	Norma legislativa y fecha de ratificación, adhesión, sucesión, aceptación o aprobación
<b>Instrumentos Jurídicos Universales</b>	Ratificación <b>P(R)</b> , adhesión <b>P(a)</b> , sucesión <b>P(s)</b> , aceptación <b>P(A)</b> , aprobación <b>P(AA)</b> , o <b>No es parte</b>	
7. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1988)		
8. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988)		
9. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (1988)		
10. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991)		
11. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997)		
12. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999)		
13. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005)		
14. Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (2005)		

<b>Denominación del tratado</b>	Parte en virtud de:	Norma legislativa y fecha de ratificación, adhesión, sucesión, aceptación o aprobación
<b>Instrumentos Jurídicos Universales</b>	Ratificación <b>P(R)</b> , adhesión <b>P(a)</b> , sucesión <b>P(s)</b> , aceptación <b>P(A)</b> , aprobación <b>P(AA)</b> , o <b>No es parte</b>	
15. Protocolo relativo al convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (2005)		
16. Protocolo relativo al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (2005)		
17. Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional (2010)		
18. Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (2010)		
19. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)		
<b>Instrumentos jurídicos del Consejo de Europa</b>		
20. Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (1977) CETS Nº: 090		
22. Convenio Europeo para la Prevención del Terrorismo (2005) CETS Nº: 196		

---

<b>Denominación del tratado</b>	Parte en virtud de:	Norma legislativa y fecha de
<b>Instrumentos jurídicos del Consejo de Europa</b>	Ratificación <b>P(R)</b> , adhesión <b>P(a)</b> , sucesión <b>P(s)</b> , aceptación <b>P(A)</b> , aprobación <b>P(AA)</b> , o <b>No es parte</b>	ratificación, adhesión, sucesión, aceptación o aprobación
23. Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo (2005) CETS Nº: 198		
24. Convenio europeo sobre extradición (1957) CETS Nº: 024		
25. Protocolo adicional al Convenio europeo sobre extradición (1975) CETS Nº: 086		
26. Segundo Protocolo adicional al Convenio europeo sobre extradición (1978) CETS Nº: 098		
27. Convenio Europeo sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales (1959) CETS Nº: 030		
28. Protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales (1978) CETS Nº: 099		
29. Segundo Protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales (2001) CETS Nº: 182		
30. Convenio europeo sobre la ejecución en el extranjero de trámites procesales en materia penal (1972) CETS Nº: 073		

---

<b>Denominación del tratado</b>	Parte en virtud de:	Norma legislativa y fecha de
<b>Instrumentos jurídicos del Consejo de Europa</b>	Ratificación <b>P(R)</b> , adhesión <b>P(a)</b> , sucesión <b>P(s)</b> , aceptación <b>P(A)</b> , aprobación <b>P(AA)</b> , o <b>No es parte</b>	ratificación, adhesión, sucesión, aceptación o aprobación
31. Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo (2005) CETS Nº: 198		
32. Convenio sobre el delito cibernético (2001) CETS Nº: 185		

---

Sírvase enumerar a continuación **todo otro acuerdo o convenio regional, subregional o bilateral** relacionado con la prevención y la lucha contra el terrorismo y la cooperación correspondiente en asuntos penales en los que sea parte su país.

---



---



---